INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00172-2021. Sírvase proveer.

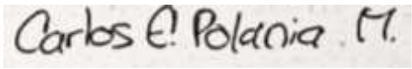

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso entrar a resolver la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se colige que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento en razón a la cuantía, por cuanto realizada la sumatoria de las pretensiones hasta a la fecha de presentación de la demanda, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene que solo la sanción moratoria del artículo 65 del CST, contabilizada por 2 años ya que la parte actora presuntamente devengaba mas de 1 smmlv, arroja $34.978.368, eso sin sumar las restantes pretensiones de la demanda.

Así las cosas, se supera el límite de los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes definidos en el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que limitan la competencia para los Jueces Laborales Municipales de Pequeñas Causas.

En consecuencia, al superar dichas pretensiones el límite señalado por la ley, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 072 de Fecha 25 – 10 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2868f34b8acfcbe3db42e0f2cac07acc3a7298a51cdc602177b9e81630433581

Documento generado en 22/10/2021 04:55:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica